



Préstamos Personales en Pesos

Prestatarios: Afiliados Activos que registren **habilitación de matrícula superior a 18 meses continuos e ininterrumpidos anteriores a la solicitud del préstamo** con pago en tiempo y forma de todas las obligaciones de la ley 12.207 y préstamos anteriormente acordados.

Monto: desde \$ 11.000 hasta \$ 30.000 (en módulos de \$1.000)

Interés Compensatorio: 14% anual variable sobre saldo, reajutable según Tasa de los Bancos Oficiales.

Bonificación: 1 punto por adhesión al pago de todas las cuotas por débito Tarjeta de Crédito VISA.

Plazos: hasta 48 meses.

Cuota: La cuota **no podrá superar el 30% de los ingresos** probados del profesional o grupo familiar (**en la porción libre de afectación**). En el caso de tener otras deudas, se sumaran los importes de las cuotas correspondientes más la que correspondería al préstamo solicitado, las que en conjunto no podrán superar el porcentaje establecido)

Ingresos mínimos: \$ 1.500

Será condición indispensable :

- Encontrarse al día en el pago de aportes previsionales o préstamos anteriormente acordados;
- No registrar planes de facilidades pendientes de cumplimiento por deuda de aportes previsionales o por deuda de préstamos anteriormente acordados;
- Haber dado cumplimiento en forma regular y efectiva con todas las obligaciones para con la Caja, sean éstas de orden legal o contractual, observándose –en su caso– el régimen de sanciones dispuesto en el Título III;
- No registrar antecedentes o calificaciones crediticias desfavorables.

Garantías: el profesional podrá optar entre **presentar un aval propietario ó un codeudor personal obligado al pago con ingresos demostrables (no podrá ser el cónyuge)**

Personal: Codeudor Solidario obligado al pago con acreditación de ingresos, puede ser médico (debe reunir iguales requisitos que el solicitante) o no médico.

Aval Propietario: inmueble de propiedad del solicitante o de un tercero no puede estar afectado como **Bien de Familia** ni con gravámenes o interdicciones.

Prueba de Ingresos Solicitante:

- Certificación de haberes y tres últimos recibos de sueldos (en caso de relación de dependencia con antigüedad no menor a 12 meses);
- Facturación de entidades primarias de los últimos doce meses inmediatos anteriores a la solicitud;
- Declaración Jurada de Impuesto a los IIBB de los últimos seis bimestres o facturaciones correspondientes al último año;
- Declaración Jurada Impuesto a las Ganancias o Constancia de Inscripción a Monotributo con constancia de los últimos tres pagos;

Formularios: Cumplimentará:

- Solicitud / Reglamento General de préstamos debidamente firmado por solicitante y aval o codeudor obligado al pago.

- Fotocopia DNI o documento equivalente.

Certificado de Colegiación:

- Declaración de Ejercicio Profesional.
- Manifestación de Bienes.
- Carta autorización Débito Tarjeta Visa.
- Declaración Jurada de Salud Simple hasta \$ 15.000
- Declaración Jurada de Salud Amplia desde \$ 16.000 hasta \$ 30.000

Garantías:

Personal: El Codeudor cumplimentará

- Manifestación de Bienes.
- Fotocopia DNI o documento equivalente.
- Acompañará **Prueba de Ingresos** de los últimos 12 meses.
- Certificado de Anotaciones Personales.

Propietaria:

- Copia simple Título de Propiedad.
- Certificado de Dominio.
- Certificado de Anotaciones Personales **del afiliado solicitante y de los titulares dominiales del inmueble.**

Si el inmueble fuera de propiedad de un tercero agregará:

- Manifestación de Bienes del titular dominial.

Efectivización: Cheque Cláusula “NO a la orden” para depositarse en cuenta.

Forma de Pago: Para préstamos acordados superiores a \$ 15.000 **exclusivamente** por **Sistema Débito Automático Visa** ó **Sistema Pago Directo** (deberán cumplimentar los formularios respectivos)

Gastos – Deducciones:

- Abonar 5 galenos en concepto de Gastos Administrativos con **cheque** o Tarjeta de Débito.
- Del monto acordado se deducirá el 5 por mil en concepto de Impuesto de sellos.

Régimen de Sanciones:

En caso de verificarse incumplimiento en el pago de las obligaciones previstas en la Ley 12.207 o las que contractualmente hubieran asumido los afiliados, para el otorgamiento de cualquier préstamo se observarán las siguientes reglas:

En caso de pago irregular de préstamos, aportes o planes de facultades de pago durante los doce meses inmediatos anteriores a la solicitud, la inhabilitación para su presentación se ajustará al siguiente régimen:

- Hasta tres (3) meses: sin impedimento para formular la solicitud;
- Más de tres (3) y hasta seis (6) meses: dos (2) meses de suspensión para formular la solicitud, a contar desde la fecha del efectivo pago;
- Más de seis (6) y hasta doce (12) meses: cuatro (4) meses de suspensión para formular la solicitud, a contar desde la fecha del efectivo pago;
- Más de doce (12) meses: doce (12) meses de suspensión para formular la solicitud, a contar desde la fecha del efectivo pago;

b. Los afiliados que hubieran sido demandados judicialmente por incumplimiento al pago de cualquiera de los aportes previsionales: veinticuatro (24) meses de suspensión para formular la solicitud, a contar desde la fecha del efectivo pago.

c. Los afiliados demandados judicialmente por incumplimiento en el pago de préstamos, quedarán excluidos de acceder a una nueva solicitud.

Sujeto a aprobación Crediticia.